



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 11 de mayo de 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 05-2026 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 11 de mayo de 2026, se trató como orden del día el Oficio N° 033-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SECP, mediante el cual se puso en conocimiento del Pleno la solicitud de desistimiento presentada por el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña respecto de su participación en los comicios de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Regional aprobó conceder licencia sin goce de haber al Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, a efectos de participar en los comicios de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la misma que debía hacerse efectiva a partir del 04 de septiembre de 2026, con una duración de treinta (30) días calendario, conforme a lo dispuesto por la normativa electoral vigente;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 071-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante documento presentado ante la Secretaría del Consejo Regional y puesto a consideración del Pleno a través del Oficio N° 033-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SECP, de fecha 05 de mayo de 2026, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña comunicó que, por motivos personales, ha desistido de participar en los comicios de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

Que, conforme a los principios previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Pública debe evaluar y resolver las solicitudes formuladas por los administrados de acuerdo con la voluntad expresamente manifestada, siempre que no se afecte el interés público ni derechos de terceros;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña solicitó al Pleno que su pedido de desistimiento sea sometido a votación; en ese sentido, luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional aprobó por unanimidad dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual se concedió licencia sin goce de haber al Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, al haber presentado desistimiento respecto de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional que remita copia del presente Acuerdo al Jurado Electoral Especial de Tumbes y al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL